Firmado Digitalmente por: LUJAN TORREALVA Franco Silvio FAU 20546798152 soft
Razón: DIRECTOR(E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE COORDINACION NACIONAL Y COOPERACION INTERNACIONAL
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 07/12/2018 11:23:47

Firmado Digitalmente por: ZEVALLOS CORDOVA Paola Rossana FAU 20546798152 soft
Razón: PRONABEC
Ubicación: PRONABEC
Fecha: 07/12/2018 11:24:41

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Jefatural

Nº 4842-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 05 DIC 2018

VISTOS:

El Informe Nº 1131-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe Nº 4401-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo N° 40 del Acta de Sesión N° 52-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe Nº 8101-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente N° 22773-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013- 2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264- 2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse

matriculado;

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST se adjudica la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria-Convocatoria 2017 entre otros, a la Srta. Jesús Adelaida Masquez Bohórquez con DNI N° 09355868, para seguir estudios en el Programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA Sede La Molina;

Que, mediante el Informe Nº 4401-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas traslada al Comité Especial de Becas el Informe Nº 1131-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, por la pérdida de la beca por abandono de estudios de la Srta. Jesús Adelaida Masquez Bohórquez con DNI N° 09355868;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo N° 40 del Acta de Sesión N° 52-2018-CEB, señala que "cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que la becaria **MASQUEZ BOHORQUEZ, JESUS ADELAIDA,** con DNI N° 09355868, ha abandonado sus estudios, después de matricularse en el módulo básico 06 en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular - convocatoria 2017";

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39° del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente;

Con el Visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 01-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, otorgada a la Srta. Jesús Adelaida Masquez Bohórquez identificada con DNI N° 09355868, mediante la Resolución Jefatural Nº 245-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST, en el Programa de Inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA, por haber abandonado sus estudios después de haberse matriculado en el módulo B06.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, con arreglo a Ley, a la Srta. Jesús Adelaida Masquez Bohórquez, a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del PRONABEC para que se incluyan en la carpeta de la Srta. Jesús Adelaida Masquez Bohórquez, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPÚBLICA DEL PERÚ
GESTIÓN DE BECAS
PRONABEC

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas